



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 465 16 de Mayo de 2006

“Por la cual se asigna y desembolsa un subsidio en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el señor ARBEY OLIVARES CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.104.665 de Chita - Boyacá, instauró acción de tutela contra el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda- y otro ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, basándose en la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, a la dignidad humana, igualdad y a una vivienda digna.

Que el Tribunal Administrativo de Boyacá profirió sentencia mediante proveído calendado el 15 de Febrero de 2006 tutelando el derecho a una vivienda digna, en conexión con el de la dignidad humana, de la señora BERTA CARREÑO DE OLIVARES conforme a lo expuesto.

Que en el fallo aludido el Tribunal Administrativo del Meta dispuso: Segundo: en consecuencia se ordena al Fondo Nacional de Vivienda que dentro del término de Cuarenta y Ocho horas, luego de notificada esta decisión, proceda a hacer efectivo el auxilio reclamado por el tutelante, para que proceda a la reconstrucción de su vivienda, destruida en hechos que se relataron en precedencia.

Que por medio de la Resolución No. 652 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105039 de fecha 04 de Mayo de 2006 por valor de Ocho Millones Once Mil Quinientos Pesos (\$8.011.500,00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en el sentido de ordenar el desembolso del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de la señora BERTA CARREÑO DE OLIVARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.684.236 de La Salina –Boyacá-, por valor de Ocho Millones Once Mil Quinientos Pesos (\$8.011.500,00).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada personalmente al accionante, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

“Por la cual se asigna y desembolsa un subsidio en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-

Proyectó: Isabel Cristina Vargas
Revisó: Mauricio Carvajal